

**RESOLUCIÓN EXENTA, BANDO N° 28
DEL JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ**

IQUIQUE, 18 de junio de 2020

I. VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción".
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto Supremo N° 104 del 18 de marzo de 2020 modificado por el Decreto Supremo N° 106 del 19 de marzo de 2020, mediante el cual se declara el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe y designa como Jefe de la Defensa Nacional para la región de Tarapacá al General de División Guillermo R. Paiva Hernández.
4. Lo dispuesto en el bando N° 21, 21 bis, 24 y 25 de 2020 del Jefe de la Defensa Nacional de la Región de Tarapacá de fecha 14 de mayo de 2020, 15 de mayo y 2 de junio respectivamente, mediante el cual se dispuso la cuarentena total para las comunas de Iquique y Alto Hospicio y restricción vehicular.
5. La resolución exenta N° 529 de fecha 05 de junio de 2020 de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de Tarapacá, que dispone prohíbe la circulación de vehículos motorizados en los perímetros que indica.
6. La resolución exenta N° 555 de fecha 17 de junio de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, que agrega puntos que señala en perímetros de restricción.

II. CONSIDERANDO

Que, se hace necesario para dar mejor y eficaz cumplimiento a la cuarentena decretada atendida la urgente necesidad de optimizar la cuarentena o aislamiento junto a las otras medidas sanitarias y administrativas adoptadas para la Región, para reducir el contacto social, y en consecuencia la propagación del contagio del Covid-19, es que se hace necesario ampliar la restricción referida en el considerando precedente y en ese sentido prohibir la circulación de vehículos motorizados alternando día por medio las patentes cuyos números terminen en pares e impares.

III. RESUELVO

1. Disponer el estricto cumplimiento de la resolución exenta N° 554 de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Tarapacá, de fecha 17 de junio de 2020, y prohibir la circulación de todo vehículo motorizado de dos o más ruedas, aún cuando posean sello verde, en las zonas urbanas de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, entre las 05:00 hrs AM y 22:00 hrs. PM, bajo la restricción que se señala en el siguiente cuadro:

DIA	FECHA	RESTRICCIÓN
VIERNES	19 de junio	PAR (0-2-4-6-8)
SABADO	20 de junio	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	21 de junio	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	22 de junio	IMPAR (1-3-5-7-9)
MARTES	23 de junio	PAR (0-2-4-6-8)
MIERCOLES	24 de junio	IMPAR (1-3-5-7-9)
JUEVES	25 de junio	PAR (0-2-4-6-8)
VIERNES	26 de junio	IMPAR (1-3-5-7-9)
SABADO	27 de junio	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	28 de junio	IMPAR (1-3-5-7-9)
LUNES	29 de junio	PAR (0-2-4-6-8)
MARTES	30 de junio	IMPAR (1-3-5-7-9)
MIERCOLES	01 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
JUEVES	02 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
VIERNES	03 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
SABADO	04 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	05 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	06 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
MARTES	07 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
MIERCOLES	08 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
JUEVES	09 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
VIERNES	10 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
SABADO	11 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
DOMINGO	12 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
LUNES	13 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
MARTES	14 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
MIERCOLES	15 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
JUEVES	16 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
VIERNES	17 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
SABADO	18 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	19 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	20 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
MARTES	21 de julio	PAR (0-2-4-6-8)

MIERCOLES	22 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
JUEVES	23 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
VIERNES	24 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
SABADO	25 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
DOMINGO	26 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
LUNES	27 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
MARTES	28 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
MIERCOLES	29 de julio	PAR (0-2-4-6-8)
JUEVES	30 de julio	IMPAR (1-3-5-7-9)
VIERNES	31 de julio	PAR (0-2-4-6-8)

2. La medida dispuesta en este Bando empezará a regir a contar de las 05:00 horas del 19 de junio de 2020 y tendrán el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
3. Quedarán exceptuados de la prohibición de circulación los vehículos de emergencia, vehículos fiscales, vehículos militares y policiales, vehículos destinados a las faenas de limpieza de calles y necesarios para subsanar los efectos de la calamidad, así como vehículos de carga, vehículos de transporte público de pasajeros, urbano e interurbano, de transporte privado remunerado, escolar, taxis básicos en sus submodalidades, todos dentro del recorrido habitual y en general los vehículos particulares que trasladen a funcionarios públicos y particulares para el cumplimiento de funciones específicas, declaradas esenciales.
4. Sin perjuicio de lo anterior, quedan exentos de la restricción vehicular, todas aquellas personas que, por motivo de trabajo, hayan solicitado los permisos vigentes a partir del día 22 de junio de 2020.
5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Inspectores del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, así como personal de las Fuerzas Armadas, serán los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita.
6. Comuníquese lo resuelto a la comunidad, a través de los medios de comunicación masiva y social pertinentes, asimismo infórmese a las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, para su conocimiento e inmediato cumplimiento.




GUILLERMO R. PAIVA HERNÁNDEZ
 GENERAL DE DIVISIÓN
 JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL REGIÓN DE TARAPACÁ

Distribución:

1. MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
2. MEDIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL
3. EJÉRCITO DE CHILE
4. ARMADA DE CHILE
5. FUERZA AÉREA DE CHILE
6. EMCO
7. JEFE CARABINEROS I REGIÓN DE TARAPACÁ
8. JEFE DE LA POLICIA DE INVESTIGACIONES I REGIÓN DE TARAPACÁ
9. CORE
10. ONEMI
11. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE
12. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
13. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUARA
14. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICA
15. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAMIÑA
16. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE
17. ILUSTRE MUNICIPALIDAD D COLCHANE
18. JEDENA (ARCH.)